

ORDEN de 24 de noviembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa, cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios de la Educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y entre sus fines, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, y la experimentación y la renovación educativa, entre otros. Por otra parte, en su artículo 10, dispone que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar la dotación de recursos educativos, la investigación, y la experimentación y la renovación educativa. La consecución de este objetivo requiere la catalogación y difusión de materiales, recursos y buenas prácticas educativas, y la implementación de herramientas que faciliten su búsqueda y consulta por parte del profesorado. El nuevo contexto social en la educación aragonesa hace particularmente importante la difusión de materiales y experiencias educativas en el ámbito de la educación intercultural y la convivencia, objetivo del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al Ministerio de Educación y el resto de Comunidades Autónomas, forma parte de REDINED, Red estatal de bases de datos sobre investigaciones e innovaciones educativas, cuya finalidad es favorecer el intercambio de información en el campo de la investigación e innovación educativa, y cuya cabecera en esta Comunidad descansa en la Dirección General de Política Educativa. Esta participación conlleva la obligación de vaciar e indizar documentos, archivar los registros documentales, cumplimentar las fichas técnicas, codificar y grabar los documentos e incorporar registros a la Red, entre otras.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» nº 82 de 7 de julio) se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose la denominación de Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen, en el artº 5º, las competencias hasta la fecha asignadas al anterior Departamento de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» 23/02/2009), establece que, entre otras funciones, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado, así como la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Esta convocatoria incorpora las bases reguladoras para su concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276 de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y en el artículo 2.2 del citado Decreto 18/2009, que habilita a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primera.—Objeto

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa, a desarrollar en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Segunda.—Presupuesto y financiación

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad es de 12.344,64 euros, y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4231/480093/91001 (6172,32 euros) y 18050/G/4231/480093/11101 (6172,32 euros) del ejercicio 2011.

Tercera.—Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta ayuda será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose la que obtenga mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2011.

Cuarta.—Incompatibilidades

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente Orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad así como con la realización de cualquier otro trabajo remunerado.

Quinta.—Requisitos de los beneficiarios

Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión del título de diplomado en Biblioteconomía y Documentación obtenido, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse titulaciones análogas, a criterio de la Comisión de selección.

Sexta.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.—Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (Anexo I de la Orden) cumplimentada y firmada, dirigida al Director General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptima.—Documentación a presentar

a) Instancia de solicitud dirigida al Director General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dicha instancia, así como los anexos, se encuentran disponibles para su cumplimentación e impresión en el portal del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en la página web <http://www.catedu.es/convocatorias/>.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

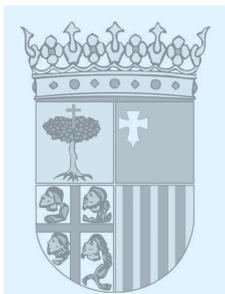
d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

Octava.—Características y condiciones de la beca

1.—El centro de destino será la Dirección General de Política Educativa del Gobierno de Aragón.



2.—Funciones del becario seleccionados:

a) Localización de recursos de información, investigación, innovación y revistas especializadas en el ámbito educativo.

b) Vaciado del fondo documental educativo de la comunidad y su incorporación a la REDINED y otras bases de datos.

c) Colaboración en la potenciación, difusión y desarrollo del Programa REDINED en Aragón.

d) Tareas de organización documental de la Dirección General de Política Educativa.

3.—La tutoría del becario seleccionado corresponderá al Jefe de Unidad de Planificación.

4.—El período de duración de la beca será desde el 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, con posibilidad de 1 prórroga anual.

5.—La dedicación será de 30 horas semanales y la cuantía mensual de 1.028,72 euros (mil veintiocho euros con setenta y dos céntimos). En el caso de que la beca fuese prorrogada, ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

6.—El becario tendrá derecho a 30 días hábiles anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado) de vacaciones, haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.

7.—Obligaciones del becario:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) El becario desarrollará su tarea, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en el ámbito de actuación de la sede mencionada en la base primera.

c) La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

d) Quince días antes de finalizar el período de la beca, los becarios elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Jefe de la Unidad de Planificación y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa.

e) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.

f) En el caso de que los becarios deban realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, los gastos derivados serán a cargo de la Dirección General de Política Educativa.

g) El beneficiario quedan sometidos al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

8.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

Novena.—Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa.

Décima.—Selección de candidatos

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el anexo II de la presente Orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue

Vocales: El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa

El Jefe de Unidad de Planificación.

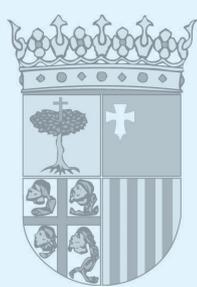
Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Undécima.—Instrucción del procedimiento

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar al candidato seleccionado la beca objeto de esta convocatoria y a dictar resolución provi-



sional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

Candidato seleccionado.

Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reservas, a la que, en los términos previstos en la base decimoquinta, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Duodécima.—Resolución del procedimiento

Trascurrido el plazo de alegaciones el Director General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido de la resolución provisional.

La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercera.—Pago de la beca

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonado directamente a los beneficiarios.

Decimocuarta.—Anulación de la beca

La inasistencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas. La Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas, de esta convocatoria u otra de características similares, lo permita.

Decimoquinta.—Renuncia definitiva a la beca

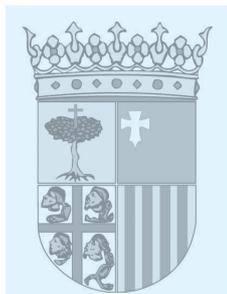
Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior. La renuncia deberá comunicarse con 15 días de antelación a la fecha en la que desea causar baja.

Decimosexta.—Actuaciones de comprobación y control

1.—El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2.—Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.



Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

3.—Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Decimoséptima.—Facultades de Interpretación

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I
CONVOCATORIA DE BECA - DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
D.N.I./PASAPORTE		
DIRECCIÓN:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		MÓVIL:
E-MAIL:		

DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa y que en caso de ser seleccionado/a acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza, a de de

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
50009 ZARAGOZA



ANEXO II
CONVOCATORIA DE BECA - DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
BAREMO

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Expediente académico	Hasta 3 puntos
Otros estudios acreditados, relacionados con la beca solicitada	Hasta 3 puntos
Conocimiento de idiomas	Hasta 3 puntos
Conocimiento de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación	Hasta 3 puntos
Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante	Hasta 3 puntos
Entrevista personal	Hasta 5 puntos



ANEXO III
CONVOCATORIA DE BECA - DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

(Este Anexo lo presentarán sólo los seleccionados en 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D./D^a _____
con DNI nº: _____

DECLARO:

- Que **ACEPTO** la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con destino en la Dirección General de Política Educativa y las bases contenidas en la convocatoria de fecha de de .
- Que **NO ACEPTO** la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para la realización de tareas de documentación y difusión de información educativa concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con destino en la Dirección General de Política Educativa y las bases contenidas en la convocatoria de fecha de de .

Fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
50009 ZARAGOZA